

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2026-546

EXPEDIENTE CEROPAPEL Nº 12799/2026

ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2026-546 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 2 de octubre de 2026**

RES. EX. Nº **02380/2026**

VISTO: Lo solicitado por CEAMAR SpA, mediante ingreso en el Sistema de Tramitación Electrónica SUBPESCA E-PINV-2026-281, de fecha 30 de agosto de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº E-2026-289, de fecha 11 de septiembre de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"LÍNEA BASE MARINA ASOCIADO AL PROYECTO TERMINAL MARÍTIMO EL BATO II, REGIÓN DE VALPARAÍSO"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resoluciones Exentas Nº E-2026-546 y Nº 1.504 de 2026, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2026-546, de fecha 1 de octubre de 2026, se autorizó a CEAMAR SpA, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"LÍNEA BASE MARINA ASOCIADO AL PROYECTO TERMINAL MARÍTIMO EL BATO II, REGIÓN DE VALPARAÍSO"**.

Que, con posterioridad a la publicación de la citada resolución, la División Jurídica de esta Subsecretaría advirtió que, a raíz de un error informático producido durante la conversión del documento electrónico al formato definitivo, una vez firmado a través del sistema de tramitación electrónica, las tablas contenidas en el Resuelvo Nº 4.- quedaron superpuestas, afectando su legibilidad.

Que, el Artículo 62 de la Ley 19.880 faculta a la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión para que, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, aclare los puntos dudosos u oscuros y rectifique los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación, modificación, prórroga y rectificación de las autorizaciones de pesca de investigación, incluido el requerimiento de antecedentes necesarios para su otorgamiento.

RESUELVO:

1.- Aclárese la Resolución Exenta N° E-2026-546, que autorizó a CEAMAR SpA, R.U.T. 76.178.110-3, con domicilio en Eduardo de la Barra N° 210, La Serena, Región Coquimbo, correo electrónico xfuentes@ceamar.cl, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "LÍNEA BASE MARINA ASOCIADO AL PROYECTO TERMINAL MARÍTIMO EL BATO II, REGIÓN DE VALPARAÍSO", en el sentido de separar las Tablas superpuestas consignada en su resolutivo N° 4.- quedando de la siguiente manera:

Especies	Nombre común	Arte, equipo o elemento de pesca
<i>Mulinia edulis</i>	<i>Taquilla</i>	Buceo o recolección
<i>Tagelus dombeii</i>	<i>Navajuela</i>	Buceo o recolección
<i>Cheilodactylus variegatus</i>	<i>Bilagay</i>	Buceo semiautónomo, uso arpón de caza

Especies	Cantidad	Medida de Administración a exceptuar	Acto administrativo
<i>Mulinia edulis</i>	20 ejemplares	No aplica	
<i>Tagelus dombeii</i>	20 ejemplares	No aplica	
<i>Bilagay</i>	20 ejemplares	No aplica	

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FAC

